



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 16 ENE 2023

VERBAL RAD. 2022-00348

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Allegar poder con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o inciso 5° del artículo 74 del Código General del Proceso, y destinado al Juez aquí competente, esto, en virtud que se está aportando como mensaje de datos.

2. Indicar en la parte introductoria del libelo, el domicilio de la parte demandada (art. 82-2 Código General del Proceso), e integrar el nombre del Representante Legal de la entidad demandada.

3. Aclare el hecho 16, describiendo de manera lógica y cronológica la referencia que pretende hacer y qué relación tiene la Empresa Polar, respecto al caso.

4. Aclare las pretensiones de la demanda, discriminando las principales y las subsidiarias o consecuentes de aquellas. Así mismo, proceda a aclarar la pretensión segunda, de las que denominó declarativas, a manera que esté supeditada a lo que sea demostrado en la demanda, puesto que, se cambia la naturaleza del asunto pidiendo que se declare el incumplimiento del pago.

5. Aclarar y determinar la cuantía junto con la competencia, en el acápite de la demanda.

6. Aportar el certificado de existencia y representación de las partes con expedición no inferior a 30 días.

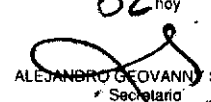
7. Aportar la evidencia de la obtención de los canales de comunicación de los demandados, de conformidad con el inciso segundo del artículo 8, Ley 2213 de 2022.

8. La parte actora aporte la constancia del traslado de la demanda, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

9. Presentar la demanda en un solo escrito y de forma integrada con las correcciones aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 02 hoy <u>17 ENE 2023</u>  ALEJANDRO GIOVANNI SALINAS Secretario
